

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0614-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y género.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Diputadas Melissa Estefanía Vargas Camacho y Laura Barrera Fortoul.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	28 de marzo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	9 de marzo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Adicionar que si una persona es agresora de su pareja deberá desocupar el domicilio sin excepciones y también será responsabilidad administrativa el resguardar la seguridad de la persona agredida en su reingreso al lugar.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto respecto a la Ley general de acceso de las a una vida libre de violencia, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar la numeración de las fracciones subsecuentes ya que la última fracción sería XXI al ser adicionada la fracción III o en su caso indicar la derogación de la fracción XX de la Ley actual.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>Artículo 34 Ter. ...</b></p> <p><b>I. a la II. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>III. a la XX. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 34 TER RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción III al artículo 34 Ter recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34 Ter. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p><b>III. La desocupación por la persona agresora del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;</b></p> <p>IV. a <b>XX. ...</b></p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Daniela Zecua.*